

**EN LO PRINCIPAL:** Formula Descargos; **PRIMER OTROSÍ:** Reserva De Medios Probatorios; **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña Documentos; **TERCER OTROSÍ:** Acredita Personería; **CUARTO OTROSÍ:** Notificaciones.

## SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Ramón Astor Catalán, español, ingeniero, casado, cédula de identidad para extranjeros número [REDACTED] en representación de **DRAGADOS S.A. AGENCIA EN CHILE**, Rol Único Tributario número [REDACTED] (“Dragados”), todos domiciliados para estos efectos en Avenida Vitacura 2939, oficina 2201, comuna de Las Condes, en el procedimiento sancionatorio tramitado bajo el expediente D-207-2021, al Señor Superintendente del Medio Ambiente respetuosamente digo:

Que, estando dentro de plazo, y en conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley N°20.417 (la “LOSMA”), vengo en contestar los cargos formulados por esta Superintendencia del Medio Ambiente (la “SMA”) mediante resolución exenta n°1 / rol D-207-2021, de fecha 27 de septiembre del presente año (la “Formulación de Cargos”) solicitando se declare no ha existido infracción alguna y, en definitiva, se absuelva totalmente a Dragados, por los argumentos que paso a exponer:

### I. ANTECEDENTES DEL EMPRÉSTITO LOS MELÍES

Los presentes cargos dicen relación con el proyecto “Empréstito Los Melies comuna de Osorno Región de Los Lagos”, ubicado en la Ruta 215, kilómetro 13.2 sin número, comuna de Puyehue (el “Proyecto”), el cual fue calificado favorablemente por la Resolución Exenta N°320/2014 de fecha 27 de mayo de 2014 del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental (la “RCA 320”).

El Proyecto consistía en desarrollar actividades de extracción de material pétreo, que serviría como suministro de áridos para la ejecución de obras viales en la zona. Éste consideraba originalmente una vida útil total de 48 meses, de los cuales 46 corresponderían a la etapa de operación, en tanto la fase de construcción y de cierre durarían aproximadamente 1 mes cada una<sup>1</sup>.

Debe destacarse que, según aparece de manifiesto en la RCA 320<sup>2</sup>, los áridos serían utilizados en las obras viales ejecutadas por Constructora Dragados S.A. Agencia en Chile para el Ministerio de Obras Públicas, destacando el proyecto "Reposición de ruta 215 bifurcación aeropuerto Carlos Hott — Cruce Las Lumas".

Sin embargo, por cuestiones de carácter técnico y económico, que eran fundamentales para el desarrollo del Proyecto, tales como no haber logrado celebrar más contratos con el Ministerio de Obras Públicas, Dragados decidió cerrar anticipadamente el Proyecto ante esta legítima razón de negocios.

---

<sup>1</sup> Ver considerandos 4.9 y 4.10 de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.

<sup>2</sup> Considerando 3, Descripción del Proyecto.

Esta decisión fue tomada durante el año 2015 e informada a esta SMA mediante carta de fecha 18 de mayo de 2015, acompañada al segundo otrosí de esta presentación y cargada oportunamente al Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (“SNIFA”).

A partir de dicha fecha, Dragados comenzó la etapa de cierre del Proyecto, la cual fue concluida exitosamente, tal como se informó en la consulta de pertinencia<sup>3</sup> presentada a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Puerto Montt con fecha 22 de diciembre de 2015, y resuelta mediante Resolución Exenta N°716 de fecha 29 de diciembre de 2015.

Una vez terminada, y hasta el día de hoy, Dragados no ha efectuado ninguna obra o actividad relacionada con el Proyecto.

## **II. INEXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN**

A Dragados se le imputa “*Falta de suscripción electrónica de la Declaración Jurada Anual correspondiente al periodo 2018, al momento de enviar la información sobre emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes a través de la Ventanilla Única del RETC*”, lo que infringiría el artículo 16 del Decreto Supremo N°1/2013 del Ministerio del Medioambiente en coordinación con el artículo 70 letra p) de la Ley N°19.300.

Sin embargo, como puede advertirse, el Proyecto se encuentra cerrado hace más de 5 años, cuestión oportunamente comunicada a las autoridades respectivas. En definitiva, Dragados no generó ningún tipo de emisiones o residuos, razón que explica la no suscripción del documento electrónico: no había nada que declarar.

No solo hay una cuestión fáctica -la inexistencia de emisiones, residuos, productos prioritarios, entre otros que deban ser declarados- sino también jurídica. De acuerdo al artículo 18 del Decreto Supremo N°1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente solo están obligados a declarar los sujetos enumerados en él.

Atendido que el Proyecto ya finalizó la fase de cierre y abandono este ya no corresponde a ninguna de las categorías de dicho precepto por lo que no es sujeto de obligación alguna. No existiendo un deber, malamente puede existir una infracción.

## **III. FALTA DE DEBIDA PODERACIÓN DE ANTECEDENTES**

Finalmente, cabe mencionar que todos estos documentos ya obraban en poder de la SMA. Como se señaló anteriormente, el informe de inicio de la etapa de cierre fue cargado a SNIFA, según consta en la captura de pantalla acompañada al segundo otrosí.

Sin embargo, la Formulación de Cargos no menciona en ningún momento que, de acuerdo a la información disponible en las bases de datos de la SMA, el Proyecto se encuentra cerrado desde el año 2015 a la fecha.

---

<sup>3</sup> La RCA 320 incluía dentro de las obras de cierre el retiro de una obra de atravieso sobre el Río Tijeral. Sin embargo, la Dirección de Vialidad solicitó mantener dicha estructura dada la utilidad que significaba a la comunidad. Esto motivó la realización de una consulta de pertinencia.

Es decir, la Formulación de Cargos no ponderó debida y objetivamente todos los antecedentes disponibles y relevantes para analizar el caso, cuestión que sí debe hacer para efectos de dictar el acto administrativo terminal de este procedimiento.

**POR TANTO,**

**SOLICITO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE**, tener por presentados los descargos en forma y plazo, sirviéndose a declarar que no ha existido infracción alguna por parte de Dragados S.A. Agencia en Chile respecto a su proyecto “Empréstito Los Melíes” y resolviendo, en definitiva, la total absolución.

**PRIMER OTROSÍ:** Solicito a esta Superintendencia que, conforme establece el artículo 50 de la LOSMA, tenga presente que Dragados S.A. Agencia en Chile hará uso de todos los medios de prueba que franquea la ley durante la instrucción de este procedimiento sancionatorio, de modo de acreditar los hechos en los cuales fundamenta sus descargos.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Sírvase tener por acompañados los siguientes documentos, en soporte Google Drive:

1. Carta de fecha 18 de mayo de 2015, suscrita por don Pablo Ruiz Parrilla y enviada a la Superintendencia del Medioambiente, que informa el inicio del cierre del Proyecto.
2. Captura de pantalla de los resultados al seguimiento ambiental asociado a la RCA 320, que da cuenta que el Proyecto se encuentra cerrado.
3. Consulta de pertinencia de fecha 22 de diciembre de 2015, cuyo punto 3.2 informa al Servicio de Evaluación Ambiental que el término de la fase de cierre fue informado a la Superintendencia del Medioambiente.
4. Resolución exenta N°716 de fecha 29 de diciembre de 2015, que responde a la consulta de pertinencia referida en el punto 3.

**TERCER OTROSÍ:** Solicito a usted tener presente que la personería con que actuó consta de escritura pública de fecha 29 de febrero de 2016, otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello Concha, bajo el repertorio 5534-2016, la cual acompaña al efecto.

**CUARTO OTROSÍ:** Para efectos de las futuras notificaciones que se efectúen en el marco del presente procedimiento sancionatorio, solicitamos que las notificaciones se realicen por correo electrónico a las siguientes casillas: [REDACTED]; [REDACTED];

[REDACTED]; y [REDACTED]

RAMON  
ASTOR  
CATALAN

Digitally signed  
by RAMON  
ASTOR CATALAN  
Date: 2021.11.02  
18:15:11 -03'00'

# DRAGADOS

Puerto Montt, 18 de Mayo de 2015

Señor Cristián Franz Thorud  
Superintendente  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Presente

Pablo Ruiz Parrilla, en representación de Dragados S.A. Agencia en Chile, en relación a la Resolución de calificación favorable N°000320 del 27 de Mayo de 2014 del Proyecto “Empréstito Los Melíes, Comuna de Osorno, Región de Los Lagos”; a usted respetuosamente informo:

Habiendo terminado la fase de explotación, se ha comenzado a trabajar en la etapa de abandono del Proyecto “Empréstito Los Melíes, Comuna de Osorno, Región de Los Lagos” cuyo titular es la Empresa Dragados S.A Agencia en Chile.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



---

**Pablo Ruiz Parrilla**  
RUT [REDACTED]  
Representante Legal  
Dragados S.A. Agencia en Chile

## Captura de pantalla de los resultados al seguimiento ambiental asociado a la RCA 320/2014 que califico favorablemente el proyecto “Empréstito Los Melies comuna de Osorno Región de Los Lagos”

snifa.sma.gob.cl/SeguimientoAmbiental/Ficha/32847

### Seguimiento Ambiental

**Expediente: 32847  
CAMBIO DE ESTADO PROYECTO  
EMPRÉSTITO LOS MELIES, COMUNA DE  
OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS**

**Periodo:** 18-05-2015 - 18-05-2015  
**Frecuencia:** Única  
**SubComponente Ambiental:** S/I

**Unidad fiscalizable**  
▶ [EMPRESTITO LOS MELIES](#)  
Osorno - Región de los Lagos



©2021 TomTom

#### Descripción

A través del presente informe se informa del cambio de estado del Proyecto Empréstito Los Melies, Desde la fase de operación a la fase de abandono

#	Nombre Documento	Fecha	Link
1	Carta aviso comienzo etapa de abandono emprestito los melies.pdf	22-05-2015	<a href="#">Descargar</a>

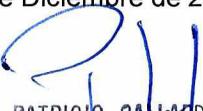
**SMA** Superintendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile  
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago, Chile  
Tel: +56 2 2617 1800

[Política de seguridad de la información](#) [Portal SMA](#) [Últimas novedades SNIFA](#) [Preguntas frecuentes](#)

# DRAGADOS

Osorno, 14 de Diciembre de 2015

Sr. Alfredo Wendt Scheblein  
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental  
X Región de Los Lagos

  
PATRICIO GALLARDO ALARCON  
RUT: [REDACTED]  
OFICIAL DE PARTES  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGION DE LOS LAGOS

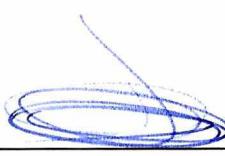
Asunto: Entrega Consulta de pertinencia Proyecto "Empréstito Los Melíes, Comuna de Osorno, Región de los Lagos"

Estimado Señor a través de la Presente Carta hacemos llegar a usted una Consulta de Pertinencia al Proyecto "Empréstito Los Melíes, Comuna de Osorno, Región de los Lagos" calificado ambientalmente por Resolución Exenta N°320 con fecha 27 de Mayo de 2014.

La presente consulta de pertinencia consiste en realizar una modificación a lo mencionado en la Adenda N°1 de este Proyecto, donde se indica que se realizará un atravieso de tipo provisorio del Río Tijeral el que no constituye modificación de cauce, retirándose esta estructura una vez terminado el proyecto. La modificación propuesta consiste en dejar operativo el atravieso del Río Tijeral por tiempo indefinido por requerimiento de la Dirección Provincial de Vialidad Osorno, ya que este paso es usado actualmente por alrededor de 50 familias para su uso peatonal y vehicular

Adjuntamos en esta carta la respectiva consulta de pertinencia con los antecedentes solicitados para ello.

Cordialmente

  
Pablo Ruiz Parrilla

Representante Legal

Constructora Dragados S.A. Agencia en Chile

DRAGADOS S.A.

Gestión doc 32670

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO Hora: 12:55
22 DIC. 2015
0016927
Nº FOLIO: [REDACTED]
Derivado a: [REDACTED] / C.D.C.

**DRAGADOS**

**Consulta de Pertinencia de ingreso de modificación al proyecto  
“Empréstito Los Melíes, Comuna de Osorno, Región de los Lagos” al  
Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”**

**Osorno, Diciembre de 2015**

## **1. INTRODUCCIÓN**

La Presente consulta de pertinencia dirigida al Director Regional del Servicio de Evaluación ambiental con motivo de plantear el ingreso de una modificación al proyecto “**Empréstito Los Melíes, Comuna de Osorno, Región de los Lagos**” al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”. Esta modificación se clasifica como un Proyecto que introduce cambios a otro Proyecto en ejecución que cuenta con una RCA favorable.

El objetivo de esta carta de pertinencia es realizar una modificación a lo indicado en la Adenda N°1 de este Proyecto, donde se indica que se realizará un atravieso de tipo provisorio del Río Tijeral el que no constituye modificación de cauce, retirándose esta estructura una vez terminado el proyecto. La modificación propuesta consiste en dejar operativo el atravieso del Río Tijeral por tiempo indefinido por requerimiento de la Dirección Provincial de Vialidad Osorno, ya que este paso es usado actualmente por alrededor de 50 familias para su uso peatonal y vehicular

## **2. INFORMACIÓN DEL PROPONENTE QUE REALIZA LA CONSULTA**

En el Cuadro N°1 se pueden observar los Antecedentes del Titular y Representante Legal del Proyecto, junto con los datos de contacto

Cuadro N°1. Antecedentes del Titular y el Representante Legal.	
Razón Social	Dragados S.A. Agencia en Chile
R.U.T.	[REDACTED]
Ubicación Central	Av. Vitacura 2939 of. 2201 – Las Condes
Sucursal	Km 13,4 Ruta 215-CH
Comuna	Osorno
Provincia	Osorno
Región	Los Lagos
Fono	(9)75584174
Código CIIU	1410 – Extracción de piedra, arena y arcilla
Representante Legal	Pablo Ruiz Parrilla
R.U.T.	[REDACTED]
Domicilio	Av. Vitacura 2939 of. 2201 – Las Condes
Teléfono	[REDACTED]
Fax	[REDACTED]
Email	[REDACTED]

### **3. ANTECEDENTES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

#### **3.1 Información del Proyecto**

- Nombre del Proyecto: “Empréstito Los Melíes, Comuna de Osorno, Región de los Lagos”
- Resolución de Calificación Ambiental favorable N°320 de fecha 27 de Mayo de 2014.
- Secciones de la DIA o Adendas de la evaluación, a que se refiere el cambio que se quiere introducir:
  - En la Adenda 1, respecto a las observaciones de la Dirección de obras Hidráulicas (Pg. 10), tercera consulta, se solicita informar por modificación de cauce al proyectarse un cruce del Río Tijeral, a lo cual se responde que el atravesamiento de este Río será de tipo provisario, lo cual no constituye modificación de cauce, producto de que las obras de atravesamiento serán retiradas una vez finalizado el Proyecto (no requiere PAS 106).
  - En el Anexo 6 de la Adenda 1 se entrega la memoria de cálculo de la obra civil instalada sobre el Río Tijeral, referida a la loza por la cual circularán los camiones que trasladarán los áridos y el cálculo estructural de los cajones de 2x2 metros que componen en este atravesamiento provisario
  - En la Adenda 1, respecto a las observaciones de la Dirección General de Aguas Región de los Lagos (Pg. 11), segundo consulta, se solicita aclarar si el proyecto contempla obras de atravesamiento del cauce del Río Tijeral, a lo cual se solicita entregar antecedentes técnicos de la obra y evaluar la aplicación del PAS 106, a lo cual se responde que la obra es de tipo provisario, lo cual no constituye modificación de cauce producto de que las obras serán retiradas al finalizar el proyecto, no aplicando la presentación del PAS 106. En anexo 6 de la Adenda 1 se entregan los antecedentes técnicos de la obra
  - En la Adenda 2, en el ítem 3 sobre otras consideraciones relacionadas con el proceso de Evaluación de impacto ambiental, observaciones de la Dirección General de Aguas, Región de los Lagos, en su punto N°2 (Pg. 7) menciona que se aceptan los antecedentes que indican la no aplicabilidad del Permiso ambiental sectorial del artículo 106 del reglamento del SEIA, para la obra de atravesamiento de tipo provisoria.

#### **3.2 Descripción del cambio que se quiere introducir**

El Cambio que se quiere introducir respecto a lo ya mencionado es mantener de manera indefinida el atravesamiento del Río Tijeral, el cual está formado por Cajones de Hormigón de tamaño 2x2 metros y cuya memoria técnica se incluyó en el Anexo 6 de la

Adenda N°1 del Proyecto. La Permanencia indefinida del atravieso sobre el Río Tijeral será desligada del Proyecto “Empréstito Los Melíes, Comuna de Osorno, Región de los Lagos”, el cual fue recientemente informado como en etapa cerrada o abandonada ante la Superintendencia del Medio Ambiente con fecha 12/11/2015.

Cabe mencionar la solicitud de permanencia indefinida del atravieso del Río Tijeral fue solicitada Directamente por El Director Provincial de Vialidad Región de los Lagos, quien lo solicita en nombre de unas 50 familias que viven al interior del Sector y quienes usan este paso sobre el Río para su traslado tanto peatonal como vehicular, esto debido a que el antiguo puente de madera utilizado por ellos está en malas condiciones estructurales, habiendo colapsado en varias ocasiones su carpeta de rodado debido al paso de camiones cargados. Esta situación no permite utilizar actualmente el puente de madera, razón por la cual si se ejecuta el retiro del atravieso del Río Tijeral como se indica en la evaluación ambiental del Proyecto Empréstito Los Melíes, se dejaran aisladas todas estas familias cuyo único acceso a la Ruta 215-CH es a través de este Atravieso

En las imágenes 1, 2 y 3 se puede observar el estado actual del atravieso del Proyecto Empréstito los Melíes utilizado por la comunidad del sector, junto con el puente de madera que se encuentra en malas condiciones para el paso de vehículos.



Imagen 1. Estado actual del Atravieso del Río Tijeral y puente de madera en malas condiciones para el cruce de vehículos



Imagen 2. Otra vista del estado actual del atravesio del Río Tijeral compuesto por cajones de hormigón y el puente de madera existente



Imagen 3. Vista lateral del puente de madera y atravesio de cajones

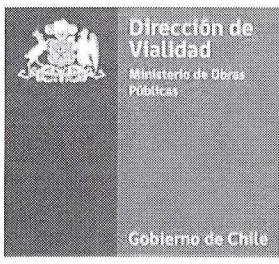
Cabe mencionar que el atravesio del Rio Tijeral, además de lo demostrado en la memoria de cálculo incluida en el Anexo 6 de la Adenda N°1, soporto el paso de los camiones con áridos y paso de vehículos y camiones particulares durante casi 2 años, además de soportar sin problemas las crecidas del Río Tijeral durante 2 temporadas invernales

**3.3 Indicaciones si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad original**

La modificación solicitada, no modifica sustantivamente la extensión, magnitud y duración de los impactos ambientales ya que la permanencia del atravieso sobre el Río Tijeral no implica cambio alguno en los impactos ambientales del proyecto o actividad original, donde esta obra específica fue autorizada para su uso. Esta aseveración se demuestra por la memoria de cálculo del atravieso incluido en el Anexo 6 de la Adenda 1 del Proyecto y por el mismo uso de esta obra durante 2 casi 2 años, la cual se mantiene plenamente operativa.

**3.4 Indicaciones si las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos del proyecto o actividad original, se ven modificadas sustantivamente**

La modificación solicitada, no modifica sustantivamente las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos del proyecto o actividad original, esto debido a que el atravieso del Río Tijeral es una obra anexa emplazada fuera del lugar físico del Proyecto Empréstito Los Melíes Sur, no alterando los impactos significativos del mismo.



ORD

Nº 577

**ANT.:** Oficio N° 1314 del 01/11/2014 de Alcalde (S) Osorno.  
Oferta de Donación de fecha 01/04/2015 de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

**MAT.:** Solicitud el no desarme de obras en el Río Tijeral

OSORNO, 16 DIC. 2015

DE : JEFE PROVINCIAL VIALIDAD PROVINCIA DE OSORNO

A : SRES. EMPRESA CONSTRUCTORA DRAGADOS S.A.

Como es de su conocimiento, el Puente de Madera existente en el río Tijeral que une el camino vecinal, Ruta 215 CH – Los Melíes, se encuentra en pésimas condiciones, que lo hacen inviable su utilización, por lo que en cualquier momento puede colapsar, afectando a la comunidad de Los Melíes, pues quedarían aislada, generando un problema social.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que esa Empresa construyó una obra para cruzar el río Tijeral para el transporte de su maquinaria en la obra y teniendo presente que esta misma es utilizada diariamente por los pobladores del sector, solicito a Uds., tengan a bien no demoler estas obras, a objeto de mantener la conectividad de este sector, para lo cual nos comprometemos a gestionar junto a Uds., una consulta de pertinencia para modificar la resolución del SEA, considerando que estas obras se encuentran informadas en la DIA "Proyecto Empréstito Los Melíes, Comuna de Osorno, Región de los Lagos"

Saluda atentamente a Ud.

HECTOR CARRION URIBE  
CONSTRUCTOR CIVIL  
JEFE PROVINCIAL  
VIALIDAD OSORNO

HCU/  
DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Empresa Constructora Dragados S:A.
- Sr. Alcalde Municipalidad de Osorno
- Sr. Director Regional de Vialidad Región de los Lagos
- Sr. Jefe de Conservación Provincial de Osorno
- Archivo XDPO.

Nº Proceso 9137-718-



Nº 709

Puerto Montt, 29 de diciembre de  
2015

Señor  
Pablo Ruiz Parrilla  
Constructora Dragados S.A.

Av. Vitacura 2939 of. 2201 – Las Condes

santiago

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 716 de 29 de diciembre de 2015, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia al proyecto "Empréstito Los Melés, Comuna de Osorno, Región de Los Lagos" Resolución Exenta N° 320 de 27 de Mayo de 2014.

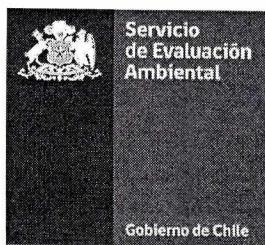
Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Alfredo Wendt Scheiblein  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias



ORD. N° : 1089

ANT: Proyecto "Empréstito Los Melíes, Comuna de Osorno, Región de Los Lagos" Resolución Exenta N° 320 de 27 de Mayo de 2014

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia

Puerto Montt, 29 de diciembre de 2015

DE: Alfredo Wendt Scheblein  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 716 de 29 de diciembre de 2015, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia al proyecto "Empréstito Los Melíes, Comuna de Osorno, Región de Los Lagos" Resolución Exenta N° 320 de 27 de Mayo de 2014.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Alfredo Wendt Scheblein  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Sernapesca, Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca
- Dirección General de Aguas Región de Los Lagos
- Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos
- SEREMI MOP Región de Los Lagos
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
www.sea.gob.cl

**REPÚBLICA DE CHILE  
COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA  
DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 716 \_\_\_\_\_/**

**Puerto Montt, 29 de diciembre de 2015**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República. y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N° 131456 de 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que modifica el "Instructivo sobre las consultas de pertenencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Empréstito Los Melíes, Comuna de Osorno, Región de Los Lagos" Resolución Exenta N° 320 de 27 de Mayo de 2014 que calificó ambientalmente favorable el referido proyecto.
5. La presentación y antecedentes adjuntos, ingresada a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos el 22 de diciembre de 2015, efectuada por don Pablo Ruiz Parrilla, en representación de Constructora Dragados S.A. .

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 10 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el artículo 3 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del S.E.I.A. indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.

3. Que, el artículo 2 letra g) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, señala que por modificación de proyecto o actividad se entiende la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto ya ejecutado, de modo tal que este sufra cambios de consideración.
4. Que mediante presentación de fecha 22 de diciembre de 2015, efectuada por don Pablo Ruiz Parrilla, en representación de Constructora Dragados S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar en el proyecto "Empréstito Los Melíes, Comuna de Osorno, Región de Los Lagos" Resolución Exenta N° 320 de 27 de Mayo de 2014, constituyen o no cambios de consideración que ameriten que previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. Que, en su carta de fecha de ingreso a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos 22 de diciembre de 2015 , don Pablo Ruiz Parrilla, en representación de Constructora Dragados S.A., sostiene que al proyecto "Empréstito Los Melíes, Comuna de Osorno, Región de Los Lagos" Resolución Exenta N° 320 de 27 de Mayo de 2014 se le pretende introducir los siguientes cambios:

Sustituir la medida u acción de tipo provisoria del atravieso del cauce El Tijeral por la medida u acción de mantener de manera indefinida el atravieso del cauce El Tijeral.

6. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el listado de Artículo 3 del D.S. 40/2012 (Ministerio de Medio Ambiente) de proyectos o actividades que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad no modifican sustancialmente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad considerados en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Empréstito Los Melíes, Comuna de Osorno, Región de Los Lagos" Resolución Exenta N° 320 de 27 de Mayo de 2014.
8. Que la incorporación de los cambios propuestos estarían dentro del área de influencia considerada en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Empréstito Los Melíes, Comuna de Osorno, Región de Los Lagos" Resolución Exenta N° 320 de 27 de Mayo de 2014.
9. Que las obras, acciones o medidas no generarían nuevas emisiones, efluentes o residuos, tanto desde la perspectiva del aumento en la cantidad, como en el cambio de sus características o calidad, así como de igual forma no considerarían un incremento en insumos o materias primas que reportan un aumento significativo en utilización de recursos naturales.
10. Que, se entiende forman parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos por el solicitante en su presentación de fecha 22 de diciembre de 2015.
11. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar las Resoluciones de Calificación Ambiental relacionadas con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.

12. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Pablo Ruiz Parrilla, en representación de Constructora Dragados S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera".

**SE RESUELVE:**

- I. Que las obras, acciones o medidas descritas por don Pablo Ruiz Parrilla, en representación de Constructora Dragados S.A., no constituyen cambios de consideración al proyecto "Empréstito Los Melíes, Comuna de Osorno, Región de Los Lagos" Resolución Exenta N° 320 de 27 de Mayo de 2014, por lo que su ejecución no requiere que en forma previa sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- II. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
- III. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que ésta ejerza su competencia.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico y Archívese.



**Distribución:**

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Sernapesca, Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca
- Dirección General de Aguas Región de Los Lagos
- Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos
- SEREMI MOP Región de Los Lagos
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos

**c/c**

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153 Fono 3341854  
Providencia  
acoronas@nivel5.cl

REPERTORIO: 5.534-2.016  
OT. 918.598

PROTOCOLIZACION

REVOCACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE AGENTE DE  
DRAGADOS, S.A.

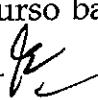
A

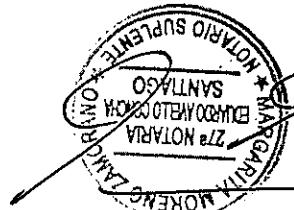
RAMON ASTOR CATALÁN



En Santiago de Chile, a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis,  
Yo, MARGARITA MORENO ZAMORANO, Abogado, Notario  
Público Suplente del Titular de la Vigésimo Séptimo Notaría de  
Santiago de don Eduardo Avello Concha, según Decreto Judicial de la  
Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago, protocolizado al final del  
mes de enero de dos mil dieciséis bajo el número seiscientos treinta y  
ocho, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y  
tres, comuna de Providencia, certifico que a solicitud de don  
SEBASTIÁN EDUARDO POLANCO NEUMANN, chileno, casado,  
abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]  
domiciliado en Avenida Vitacura número dos mil novecientos treinta  
y nueve, oficina dos mil doscientos uno, comuna de Las Condes,  
Región Metropolitana, mayor de edad, procedo a protocolizar:  
Revocación de Agente de "DRAGADOS, S.A." a Pablo Ruiz Parilla  
y Nombramiento de Agente a don Ramon Astor Catalán, otorgado  
con fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, en Madrid, España,  
legalizado en el Consulado General de Chile en Madrid, España y en  
el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Dicho documento  
consta de doce fojas y queda protocolizado al final de mis registros del  
mes en curso bajo el número seiscientos treinta y ocho. Se da copia..-

DOY FE.- 

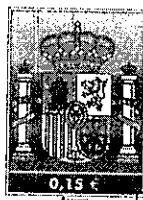


EL DOCUMENTO QUE SE  
PROTOCOLIZA ES DEL  
TENOR SIGUIENTE





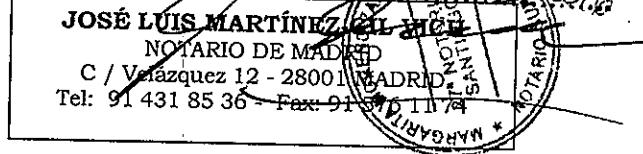
11/2015



CU4557253

El presente documento quedó protocolizado al final del registro de Escrituras público asiento bajo el N° 1628 el día 29 de febrero de 2016.

**JOSE LUIS MARTINEZ-GIL VICH**  
NOTARIO DE MADRID  
C / Velázquez 12 - 28001 MADRID  
Tel: 91 431 85 36 Fax: 91 511 74 74



**REVOCACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE AGENTE DE "DRAGADOS, S.A.".**

NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO -----

En Madrid, a cinco de febrero de dos mil dieciséis.-----

Ante mí, **JOSE-LUÍS MARTÍNEZ-GIL VICH**, Notario de Madrid.-----

**COMPARCE:** -----

**DON IGNACIO SEGURA SURIÑACH**, mayor de edad, casado, Ingeniero, domiciliado a estos efectos en [REDACTED]

**INTERVIENE** en representación, como Consejero Delegado, de la Entidad Anónima denominada **DRAGADOS, S.A.**, Número Fiscal [REDACTED] domiciliada en Madrid, avenida del Camino de Santiago, 50, constituida, por tiempo indefinido, con la denominación de "Puertos y Obras, S.A.", en escritura otorgada en La Coruña, el 6 de febrero de 1988, ante el Notario don José-Miguel Sánchez-Andrade Fernández; adaptados sus Estatutos sociales a la Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada en El Ferrol, el 25 de mayo de

1



1992, ante el Notario don Francisco-Manuel López Sánchez, inscrita en el Registro Mercantil en el tomo 1.018, folio 125, hoja número C-4.188, inscripción 1<sup>a</sup>. Cambiada su denominación social por la de "ACS, Proyectos, Obras y Construcciones, S.A.", en escritura autorizada por el Notario de Madrid don José-Luís Álvarez Álvarez, el 11 de febrero de 1998, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 7.230, folio 210, hoja M-102.386, inscripción 16<sup>a</sup>. Cambiada su denominación por la que actualmente ostenta de "**DRAGADOS, S.A.**" en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Cruz Gonzalo López-Muller Gómez, el 4 de junio de 2004, originando la inscripción 422<sup>a</sup> de dicha hoja registral. Y por último, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Cruz Gonzalo López-Muller Gómez, el 30 de junio de 2004, se formalizó la fusión por absorción de "DRAGADOS S.A." con la sociedad "DRAGADOS, OBRAS Y PROYECTOS S.A.", mediante la absorción de esta última por la primera, que ha adquirido en bloque y a título de sucesión universal, todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y pasivo de la Sociedad absorbida, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en cuanto a la entidad "DRAGADOS, S.A." al tomo 18.848, folio 149, hoja número M-102.386, inscripción 426<sup>a</sup>, y en cuanto a DRAGADOS, OBRAS Y PROYECTOS, S.A., Sociedad Unipersonal, al tomo 15.545, folio 117, hoja M-233.252, ins-



11/2015



CU4557252

cripción 263<sup>a</sup>.

Se hace constar a los efectos oportunos que en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don José Luis Álvarez Álvarez, el día 29 de octubre de 1997, número 3.425 de protocolo, "OCP CONSTRUCCIONES, S.A." cambió su denominación por "ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.", habiendo sido inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1.660, folio 182, sección 8<sup>a</sup>, hoja M-30.221, inscripción 672<sup>a</sup> y que con fecha 11 de Febrero de 1.998 en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Luis Álvarez Álvarez, con el número 420 de protocolo ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. aportó su rama de actividad de construcción a PUERTOS Y OBRAS, S.A. que a su vez cambió su denominación por la de ACS PROYECTOS, OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 7.230, folio 210, sección 8<sup>a</sup>, hoja M-102.386, inscripción 16<sup>a</sup>.

Declara que se dedica, entre otras actividades, a la construcción de obras públicas y privadas.

Hace constar que al objeto social de la mencionada so-

3



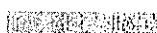
ciedad le corresponde el Código Nacional de Actividades Económicas número 42.11.

Actúa por razón de su citado cargo, conferido a su favor, por plazo de cinco años, a partir del 15 de abril de 2.012, mediante acuerdos de la Junta General (Consejero) y del Consejo de Administración (Consejero-Delegado) de la aludida Entidad, adoptados el 26 de marzo de 2.012, elevados a público en escritura otorgada el 16 de abril de 2.012, ante el Notario de Madrid don José Luis Martínez-Gil Vich, número 741 de protocolo, que causó la inscripción 853<sup>a</sup> de la citada hoja registral.

En la citada escritura se le delegaron todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las indelegables y salvo la facultad de prestar garantías y contragarantías de todo tipo en beneficio de terceros distintos de las Sociedades que formen parte del grupo de empresas al que la poderdante pertenece, si bien, mediante los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad, adoptados el 19 de marzo de 2.013, elevados a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid don José Luis Martínez-Gil Vich, número 620 de protocolo, que causó la inscripción 886<sup>a</sup> de la hoja registral de la Sociedad, se delegó finalmente al señor compareciente la facultad de constituir todo tipo de garantías y contragarantías a favor de terceros, sean éstos o no filiales de la Sociedad, por



11/2015



CU4557251



lo que, en consecuencia, resulta que el señor Segura Suriñach tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las indelegables. -----

Me exhibe copias autorizadas e inscritas de dichas escrituras públicas, aseverando el compareciente la vigencia e ilimitación de su expresado cargo y que no ha variado la capacidad legal de la Sociedad que representa. -----

Para esta escritura de poder especial considero que las facultades representativas acreditadas son suficientes.-----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real (persona/s física/s con un porcentaje igual o superior al veinticinco por ciento del capital social) que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Madrid, don José Luis Martínez-Gil Vich, el día 7 de noviembre de 2014 con el número 2.076 de protocolo, manifestando el señor compareciente que su contenido no ha sufrido modificación. -----

Tiene, a mi juicio, según concurre, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **REVOCACIÓN Y**



**NOMBRAMIENTO DE AGENTE**, al efecto, -----

----- **OTORGA:** -----

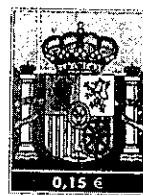
(I) Revocar la designación de DON PABLO RUIZ PARRILLA, mayor de edad, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad número [REDACTED] como Agente en Chile de DRAGADOS, S.A., AGENCIA EN CHILE, realizada mediante escritura de 21 de septiembre de 2007 número 1301, ante Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Miguel Morales Montoto.-----

(II).- Designar agente en chile de DRAGADOS S.A , AGENCIA EN CHILE, en sustitución de DON PABLO RUIZ PARRILLA, a DON RAMÓN ASTOR CATALÁN, mayor de edad, de nacionalidad española, con número de documento nacional de identidad español [REDACTED] y cédula de identidad chilena para extranjeros [REDACTED] de estado civil casado, de profesión ingeniero, quien ha de representar a la Agencia en Chile bajo la responsabilidad directa de la sociedad de nacionalidad española DRAGADOS, S.A, con amplias facultades comprendidas en ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil de la República de Chile, que se dan por expresamente reproducidas.-----

En el desempeño de su mandato el Agente, actuando en nombre y bajo la responsabilidad directa de su matriz DRAGADOS, S.A. y por cuenta de ésta, podrá representar a la



11/2015



CU4557250



Agencia denominada DRAGADOS S.A., AGENCIA EN CHILE, con las más amplias facultades para ejecutar operaciones en su nombre, en todos los asuntos, juicios y negocios que tenga o pudiere tener en la República de Chile, sea como parte o como interesado.

Para todos los efectos referidos, el Agente queda investido de todas las facultades necesarias, para la adecuada dirección y administración de los negocios, operaciones, asuntos, litigios y gestiones de la Agencia en Chile, y expresamente con las facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil en Chile, entre las que se cuentan las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; y además, con las siguientes facultades que podrá ejercitar exclusivamente con Chile y de forma en que a continuación se dice:

1. De forma indistinta y solidariamente, con la excepción expresa de cobro de pagos en efectivo o abonados

7



**en forma de cheque al portador y garantizar obligaciones de terceros:**

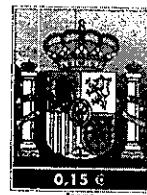
**1.1. Representar a la Sociedad** al tratar con cualquier persona, entidad o persona jurídica, ya sean organismos individuales o estatales, legislativos, judiciales o ejecutivos, o bien a nivel local, municipal, regional, o nacional, con cualquier otra entidad de cualquier naturaleza.

**1.2 Formular y presentar ofertas** para contratos tanto públicos como privados, con el objeto de solicitar la adjudicación de obras, concesiones de obras, servicios, prestaciones, gestión u operación de servicios públicos, suministros, servicios de consultoría, asistencia técnica, obras específicas poco comunes, montajes de fábricas y plantas industriales de cualquier tipo, independientemente de si el procedimiento de licitación está abierto, restringido o negociado, cuando éste tenga lugar mediante subastas y concursos de licitación, ya sea con o sin la fase de precalificación o admisión previa, mediante adjudicación directa o a través de cualquier otro tipo de procedimiento.

Del mismo modo, formalizar directamente dichos contratos; modificar las ofertas presentadas, asistir a los actos correspondientes como parte del proceso de licitación; presentar reclamaciones, incidentes y recursos; aceptar, según corresponda, la adjudicación de dichos contratos, otorgar cual-



11/2015



CU4557249

NOTARIAL



quier documento público o privado apropiado, según corresponda, para la adjudicación a favor de la Sociedad o de una unión de empresas, "joint venture", sociedad, grupo, asociación o consorcio de cualquier tipo del que la Sociedad forme parte, solidaria o conjuntamente con otras empresas, personas o entidades, ya sean públicas o privadas.

1.3 Emitir, firmar, modificar y aprobar las **solicitudes de cobros o facturas** en nombre de la Sociedad para las obras, servicios o suministros llevados a cabo, realizando cualquier reclamación, objeción o reserva que se considere oportuna, y cobrando el importe debido; firmar las aceptaciones o recepciones de obra definitivas o provisionales, así como asistir al acto de entrega de las mismas; aceptar las actas de replanteo y las modificaciones contractuales; aceptar las adjudicaciones de obras complementarias y adicionales, tratar las liquidaciones debidas para la conclusión, el cese, la cancelación o rescisión contractual, la aceptación o rechazo de los mismos, y el cobro, cuando corresponda, del importe debido; solicitar revisiones de pre-

9



cios según las condiciones económicas, controlar la totalidad del proceso y cobrar o pagar cualquier importe a favor de la Sociedad a tal respecto. Aceptar y ejecutar todo tipo de resoluciones o rescisiones contractuales. -----

1.4 **Celebrar**, otorgar, autorizar, novar, alterar, modificar, poner fin o cancelar cualquier tipo de acto o **contrato**, en relación con los objetos de la Sociedad, con organismos individuales o estatales, ya sean a nivel local, municipal, regional, o nacional, o bien con cualquier otra autoridad local o independiente. -----

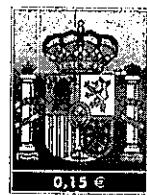
1.5 Actuar en representación de la Sociedad como **cesionario** en contratos de obras, servicios, suministros, montajes de fábricas y plantas industriales, y en todos y cada uno de los contratos en relación con el objeto de la Sociedad. -----

1.6 Celebrar, modificar, variar, resolver o rescindir los contratos con **subcontratistas**, suministradores y proveedores. -----

1.7.- **Otorgar garantías, fianzas o avales**, así como tomar depósitos a favor de cualquier persona o órgano, tanto privada como pública, local, municipal, regional, o nacional, con los que la Sociedad formalice un contrato; retirar dichas garantías de la entidad en la que han sido constituidas o depositadas, incluido el Banco Central. A tal efecto, el apoderado podrá



11/2015



CU4557248

firmar aquellos documentos públicos o privados que sean necesarios u oportunos para poder llevar a cabo todas las operaciones mencionadas en esta sección, incluida la solicitud y obtención de las garantías, fianzas y avales necesarios de cualquier tipo de banco, entidad financiera o compañía de seguros.

**1.8 Retirar, recibir y cobrar todo tipo de valores o importes** que deba entregar a la Sociedad cualquier persona, entidad o persona jurídica, tanto privada como pública, de cualquier organismo estatal, incluidos aquellos relacionados con la seguridad social, las autoridades fiscales, a nivel local, municipal, regional, o nacional, y cualquier banco u otra entidad financiera; cobrar cualquier importe que se deba a la Sociedad por las obras, instalaciones, montajes, servicios o suministros ejecutados o prestados por la Sociedad o por las uniones, "joint ventures", asociaciones, sociedades, grupos o consorcios de cualquier clase, de los que ésta forme parte.

**1.9 Tomar en arrendamiento** departamentos, locales, oficinas o cualquier otro tipo de propiedad inmobiliaria.

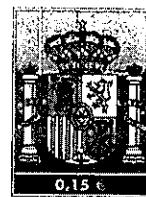


1.10 Prestar juramento o realizar cualquier otro tipo de **declaración** en relación con el negocio de la Sociedad. -----

1.11 **Representar a la Sociedad ante las autoridades fiscales y los organismos estatales**, ya sean a nivel local, municipal, regional, o nacional, o ante las entidades administrativas del Estado, con la intención de adoptar todas las medidas que sean necesarias o idóneas para abonar todos los tipos de impuestos, cotizaciones, subsidios, etc. A tal efecto, el Apoderado deberá, a su entera discreción, actuar en beneficio de la Sociedad para realizar todas las reclamaciones necesarias, con el propósito de cobrar cualquier importe que se le deba a ésta como consecuencia de dichas reclamaciones, que también podrá tramitar por cualquier otro motivo o razón. -----

1.12 Firmar todo tipo de documentos de **aduanas**, incluido el derecho a endosar conocimientos de embarque, retirar cualquier mercancía de aduanas y sustituir a favor de terceros, así como constituir garantías que reemplacen total o parcialmente el pago de dichos derechos. -----

1.13 Celebrar contratos de **servicios y suministro** de agua, electricidad, teléfono, fax y cualquier otro servicio con las empresas pertinentes. Adquirir el mobiliario, el hardware, el software y las licencias necesarias para hacer un uso correcto de éstos. -----



CU4557247

11/2015

ESTADO ESPAÑOL



1.14 Contratar, suspender, amonestar y despedir a **empleados**. Determinar sus términos y condiciones de empleo.

1.15 **Representar a la Sociedad** ante las autoridades laborales y los juzgados de lo laboral o relativos a asuntos laborales, incluidas las autoridades migratorias o análogas y cualquiera de sus oficinas para la firma de cualquier tipo de documento público o privado relevante para la gestión y el procesamiento de cualquier expediente de emigrantes a efectos laborales y de la seguridad social.

1.16 **Representar a la Sociedad ante las autoridades laborales**, ante cualquier organización profesional y empresarial, ante cualquier instituto u organismo de tipo laboral, así como ante cualquier entidad relacionada con el sistema de la seguridad social, accidentes laborales, con competencias en cuestiones de ese tipo que surjan en la Sociedad o en aquellas entidades en las que ésta tenga interés, participando en todo lo relacionado con los contratos de trabajo y su extinción, despidos, conflictos colectivos, expedientes de regulación de empleo y modificaciones de



los términos contractuales. -----

1.17 Elaborar y responder a cualquier tipo de solicitud y queja; celebrar cualquier acto de conciliación, comparecer ante cualquier **juzgado**, ya sea a nivel local, municipal, regional, o nacional, así como ante el gobierno, a nivel local, municipal, regional, o nacional, ante cualquier árbitro o mediador o ante cualquier otra autoridad competente y allí incoar, continuar y completar, como demandante, demandado o desempeñando cualquier otra función, cualquier tipo de expediente, juicio y cualquier otro tipo de procedimiento; entablar y responder a procedimientos hasta su resolución y, además, tener autorización para revocar dichos procesos, procedimientos, recursos, acciones, litigios, quejas, casos, acusaciones, alegaciones y defensas, así como ejercer cualquier otra reclamación, ratificación, incluso en los casos en los que se pueda requerir la ratificación del representante legal de la Sociedad; declarar en nombre de la Sociedad como representante o testigo, solicitar aplazamientos de juicios, firmar y presentar autos judiciales, solicitar y recibir resoluciones judiciales y citaciones, solicitar embargos, cancelaciones, ejecuciones, expropiaciones, anotaciones, inscripciones, ventas de propiedad en pública subasta, liquidaciones y tasaciones de costas; realizar preguntas sobre la cobertura de jurisdicción e incidentes; rea-



ESTADO ESPAÑOL

11/2015

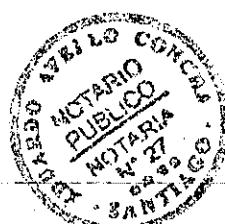


CU4557246

lizar impugnaciones; expresar objeciones a los testigos, proyectar, prorrogar y oponerse a la toma de declaración, así como renunciar a ello; constituir fianzas; realizar asignaciones y depósitos judiciales; dar su consentimiento a decisiones favorables, así como preparar e interponer cualesquiera recursos judiciales, tales como recursos de apelación contra decisiones adversas, reposición, revisión, recurso de casación ante la Corte Suprema, proponer la declaración de decisiones como nulas, recurso de apelación contra el rechazo de una solicitud de apelación, recurso de reposición, de protección legal, de jurisdicción, para desistir de los procedimientos.

Solicitar un control jurisdiccional con o contra las autoridades públicas para actos expresos o presuntos que se derivan de dicha acción, inacción o procesos administrativos de cualquier autoridad pública.

Hacer comparecencias, acuerdos, renuncias, transacciones o convenios conforme a lo prescrito por ley, ejecutando a tal efecto cualquier documento público o privado necesario, estableciendo los mismos en los términos y condiciones que se



consideren oportunos, sin necesidad de ningún tipo de ratificación por parte de la Sociedad, independientemente del tipo de procedimiento o las circunstancias específicas. -----

Solicitar la corrección, aclaración o el suplemento de una decisión judicial, así como su rescisión. -----

Los poderes otorgados en la presente sección podrán delegarse a favor de abogados y otros asesores legales. -----

1.18 Poner en marcha y realizar un seguimiento de todo tipo de procedimientos de resolución de conflictos (**arbitraje**, conciliación, mediación, “adjudication”, etc.) en los que se vea implicada la Sociedad hasta su conclusión. El Apoderado podrá interponer demandas o comparecer en nombre de la Sociedad, recibir notificaciones, aportar documentos y declarar, aportar pruebas, nombrar o cuestionar a árbitros y, en general, llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para completar el proceso, incluido retirar dicha demanda o firmar acuerdos transaccionales. -----

Los poderes otorgados en la presente sección podrán delegarse a favor de abogados y otros asesores legales. -----

1.19 Formalizar **acuerdos** para la resolución de conflictos mediante **arbitraje**, conciliación, mediación o cualquier otro tipo de procedimiento similar que sea vinculante para la Sociedad, estableciendo las condiciones que el Apoderado estime oportunas, incluido el nombramiento de árbitros, conciliado-



11/2015



CU4557245

CORREO ESPAÑOL



res o mediadores, así como la elección del derecho aplicable, el idioma y la jurisdicción.

1.20 **Asistir**, con derecho a voto, a cualquier asamblea general celebrada con motivo de un procedimiento judicial o extrajudicial por **administración judicial, quiebra** o convenios o juntas de acreedores, y en las mismas reconocer o no hacerlo, incluir o excluir, aprobar o impugnar resoluciones o decisiones; asimismo, hacer peticiones a favor de la Sociedad; impugnar o aprobar decisiones de terceros, votar a favor o en contra, abstenerse de votar, aceptar el cargo de administrador, liquidador o síndico, además de impugnar cualquier nombramiento. En general, adoptar todas las medidas que sean necesarias para poder controlar y cerrar todos los procedimientos de este tipo.

1.21 **Constituir, conforme a los términos y condiciones que estime oportunos, sociedades de propósito específico para la ejecución de un proyecto determinado, uniones, "joint ventures"**, consorcios o cualquier otro tipo de asociación con otras empresas, organismos o entidades públicas o privadas de cualquier nacionalidad, tanto si tiene personali-



dad jurídica como si no, e independientemente de si la Sociedad asume responsabilidad solidaria o conjunta con sus socios, para poder participar en las licitaciones anteriormente mencionadas, así como establecer las condiciones o compromisos que estime oportunos en relación con la realización de contratos derivados de aquellas licitaciones, en caso de que sean adjudicados, y firmar los documentos contractuales correspondientes en nombre de las sociedades, uniones, "joint ventures", asociaciones o consorcios anteriormente mencionadas. Redactar y firmar los correspondientes estatutos, nombrar, destituir, reemplazar y aceptar el nombramiento de directores o administradores, y, cuando corresponda, suscribir y vender la participación de la Sociedad en las entidades anteriormente mencionadas.

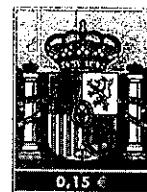
Asimismo, el Apoderado podrá liquidar y disolver las uniones, "joint ventures", asociaciones o consorcios anteriormente mencionados mediante la correspondiente distribución de fondos, ejecutando a tal efecto cualquier documento público o privado que pueda ser necesario.

1.22 El Apoderado podrá representar a la Sociedad como socio o accionista de las sociedades de propósito específico para un proyecto determinado, uniones, "joint ventures", asociaciones o consorcios mencionados en la sección anterior y, como tal, podrá ejercitar en nombre de la Sociedad todas las



11/2015

00000000000000000000000000000000



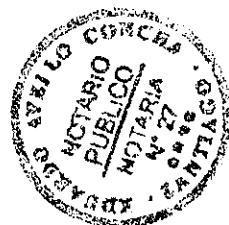
CU4557244

facultades que le han sido otorgadas en el presente apoderamiento en las mismas condiciones.

1.23 Ejercer las funciones de cualquier cargo para el que haya sido nombrado el Apoderado en los órganos de los consorcios, sociedades de propósito específico, grupos o asociaciones de empresas, ejercitando los derechos y cumpliendo con todas las obligaciones que se deriven de ello.

**2.- Conjuntamente, junto con otro apoderado de la Sociedad que tenga los mismos poderes:**

**2.1 Seguir, mantener y cerrar las cuentas bancarias corrientes y de crédito** en nombre de la Sociedad en cualquier institución bancaria o financiera. Retirar o girar fondos de las cuentas abiertas en nombre de la Sociedad. El Apoderado podrá enviar transferencias y firmar, extender, endosar, cobrar, negociar, revocar y aceptar cheques, pagarés, letras de cambio o documentos de transferencia, solicitar transferencias, solicitar y retirar talonarios de cheques y extractos de saldos, expresar su acuerdo o rechazar el cierre periódico de cuentas, aceptar, cuando sea de aplicación, los saldos acreedores resultantes y, en general, llevar a cabo todos los actos y



procedimientos que sean necesarios. -----

2.2 **Ceder**, suscribir o **negociar** de cualquier modo **todos los tipos de derechos y créditos** con cualquier institución financiera que se deriven en beneficio de la Sociedad de cualquier tipo de contrato de suministro, servicio o construcción que pueda haber celebrado con personas físicas u organismos estatales, o bien con cualquier autoridad, entidad o institución local, regional, federal o nacional. -----

2.3 **Formalizar en nombre de la Sociedad** cualquier tipo de **contrato** de compra, venta, alquiler, arrendamiento con opción de compra, *leasing* y *factoring*, suministro y construcción de cualquier tipo de bienes muebles (a excepción de los títulos de valores), materiales e instalaciones, por los precios, forma de pago y otras condiciones según lo que el Apoderado considere oportuno. Abonar o cobrar esos importes, y aportar o solicitar los recibos o garantías necesarios; y-----

2.4 Suscribir, modificar o resolver contratos de **seguros** de cualquier tipo, firmando pólizas y contratos con compañías de seguros en virtud de los términos que el Apoderado estime convenientes, así como recibir el pago de las indemnizaciones aplicables de las compañías de seguros.-----

Redactado según minuta.-----

PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con la L.O. 15/1.999, el compareciente acepta la incorporación de sus



11/2015

XXXXXXXXXX



CU4557243

datos al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.

Así lo dice y otorga el señor compareciente.

Doy cumplimiento al requisito de la lectura en la forma prevenida por el artículo 193 del Reglamento Notarial; tras la lectura, doy fe de que el compareciente manifiesta haber quedado informado del contenido del instrumento público y prestar su libre consentimiento a este contenido, firmando conmigo el Notario.

Yo, el Notario, DOY FE:

a) De haber identificado al compareciente por medio de su D.N.I., reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido.



b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.

c) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado.

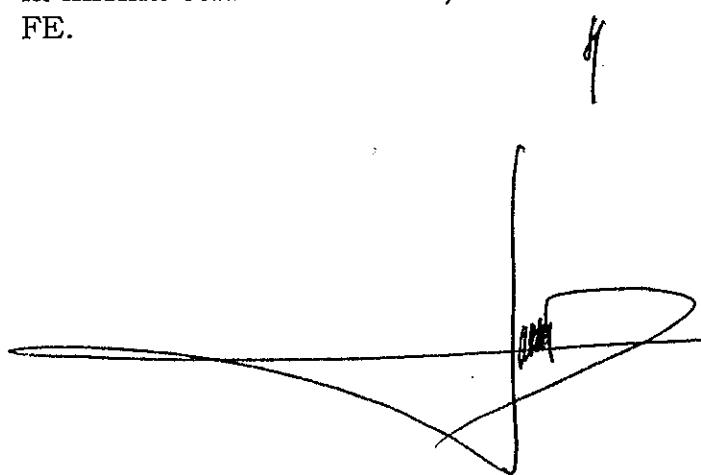
d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.

e) De que el presente instrumento público queda extendido en once folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los diez anteriores en orden correlativo, que signo, firmo y rubrico, de cuya adecuación y completo contenido doy fe.

Está la firma del compareciente y del Notario autorizante. Rubricados y sellado.

ARANCEL NOTARIAL. Disposición Adicional 3<sup>a</sup> Ley 8/89.-  
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

ES COPIA DE SU ORIGINAL que, bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general de instrumentos públicos, donde queda anotada. Y para LA SOCIEDAD OTORGANTE, la expido en once folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números: el del presente y los diez anteriores en orden ascendente correlativo de la misma serie. En Madrid, a ocho de febrero de dos mil dieciséis; DOY FE.







CT1429041

09/2015

RECOGIDA



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO OTORGADO ante el Notario de Madrid, D. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ-GIL VICH, el día 05 de febrero de 2016 con el número 234 de protocolo, expedida el día 08 de febrero de 2016.



### **ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID DECANATO**

Legalización del signo, firma y rúbrica de

**D. José Luis Martínez-Gil Vich**

Notario de este Ilustre Colegio.

Madrid, a once de febrero de dos mil dieciséis.



Doña M<sup>l</sup> Eugenia Reviriego Picón  
Firma delegada del Decano



LEGALIZACIÓN: Visto en esta Dirección General de los Registros y del Notariado para legalizar la firma de Dña. M. Eugenia Reviriego Picón. Miembro de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Madrid.

Madrid, 15 de febrero de 2016  
P.D. de la Directora General  
Funcionario Autorizado de Legalizaciones

Fdo.: José Luis Correa Rodríguez.



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACION  
LEGALIZACIONES  
Dicho Bueno para legalizar la firma que antecede por ser, al  
recer, auténtica, sin prejuzgar la veracidad del contenido  
el documento ni ulterior destino que pueda dársele.

16 FEB 2016  
Madrid,

P.D. SUBSECRETARIO  
José Muñoz Cantador  
Jefe de Negociado

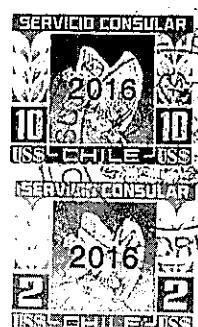
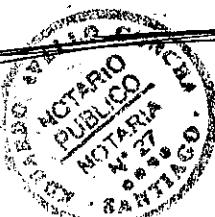
CONSULADO GENERAL DE CHILE EN  
MADRID, ESPAÑA

El Cónsul General de Chile que suscribe certifica  
la autenticidad de la firma de Don... P.D.  
**MUNDO CANTADOR DEL MINISTERIO  
DE AAE**

Madrid 16 FEB. 2016

CONFORME CON SU ORIGINAL  
PROTOCOLIZADO ANTE MI

BAJO EL N° 638  
CON FECHA 29 FEB. 2016  
SANTIAGO 14 MAR. 2016



Cristina Gómez de Ureta Merino

Ministro de Fe Pública

Acto Nro 2951 Arancel Art. 12 410  
Derechos. US\$ 12 Diferencia 10% 2  
Total percibido en US\$ 13.20  
Cargo en moneda del país 1.20

